

Decreto N° 1270, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar una porción de terreno de su propiedad a la Congregación **Siervas de María.**

(G. O. N° 9034, del 17 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1270

VISTA la comunicación N° 483, de fecha 3 de mayo de 1967, suscrita por el Síndico interino del Municipio de Santiago;

Es virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—“Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar una porción de terreno de su propiedad, a la Congregación Siervas de María”, de 2,316.43 metros cuadrados, pertenecientes al solar N° 11, manzana 430 de la Urbanización “La Trinitaria”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1271, que integra la Delegación de la República Dominicana ante el Primer Congreso Iberoamericano de Promoción Profesional de la Mano de Obra, en Madrid, España.

(G. O. N° 9034, del 17 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1271

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1ro.—La Delegación de la República Dominicana ante el Primer Congreso Iberoamericano de Promoción Profesional de la Mano de Obra, a celebrarse en Madrid, España, del 29 de mayo al 2 de junio de 1967, estará integrada de la siguiente manera: Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Trabajo, quien la presidirá; y los Dres. Salvador Emilio Paradas Pérez y Víctor Antonio Fernández Jiménez. Directores Generales del Departamento Legal y de la División de Asuntos Sociales, Laborales e Internacionales de la Secretaría de Estado de Trabajo, miembros.

Art. 2do.—Comuníquese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete (1967), años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1272, que integra la Delegación de la República Dominicana ante la 51a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza.

(G. O. Nº 9034, del 17 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1272

VISTO el artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

VISTAS las ternas sometidas por las asociaciones mayoritarias de trabajadores y empleadores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente